

**JEFATURA DEL ESTADO**

---

**96/28330** *Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de Medidas Fiscales urgentes sobre Corrección de la Doble Imposición Interna Intersocietaria y sobre Incentivos a la Internacionalización de las Empresas.*

---

(BOE 305/1996 de 19-12-1996, pág. 37659)

**Disposición Adicional Segunda.** *Consideración mercantil de los préstamos participativos*

La letra d) del apartado uno del art. 20 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, queda redactado de la siguiente manera:

«d) Los préstamos participativos se considerarán patrimonio contable a los efectos de reducción del capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil».